



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION NUEVO LEON  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE  
LA LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL  
NUM. 00641234-004-09**

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE GRUPO DE SUMINISTRO 12.0 (COCINA Y COMEDOR), 31.1 (PAPELERIA), 31.2 (UTILES DE OFICINA), 35.0 ARTICULOS DE ASEO, 37.0 (MATERIALES DIVERSOS), 37.2 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO 37.7 (MATERIAL DIDACTICO), 37.9 (CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO), 53.1 (EQUIPO MEDICO) Y 53.7 (INSTRUMENTAL DE CIRUGIA-BISTURIS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, DURFA, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:**

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. QUE SU REPRESENTANTE EL DR. JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,781, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE GRUPO DE SUMINISTRO 12.0 (COCINA Y COMEDOR), 31.1 (PAPELERIA), 31.2 (UTILES DE OFICINA), 35.0 ARTICULOS DE ASEO, 37.0 (MATERIALES DIVERSOS), 37.2 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO 37.7 (MATERIAL DIDACTICO), 37.9 (CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO), 53.1 (EQUIPO MEDICO) Y 53.7 (INSTRUMENTAL DE CIRUGIA-BISTURIS).
- I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON EL DICTAME DE DISPONIBILIDAD 0000075261-2009 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2009 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21.
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I, 27, 28, FRACCIÓN III INCISO B), 31, 32, 33, 34, 35 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7. CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, LA DELEGACION REGIONAL DE NUEVO LEON, A TRAVES DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA AVENIDA PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1116, DEL 06 DE JUNIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO ELIZONDO PAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. JAVIER GERARDO BUENO LOZANO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,461, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDMUNDO RODRIGUEZ GUZMAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMPRA, VENTA DE MATERIAL DE CURACION, MEDICAMENTOS, MATERIAL RADIOLOGICO, MATERIAL DE LABORATORIO, INDUSTRIAL, MATERIAL DE ASEO, Y MUEBLES PARA HOSPITAL..
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DUR -960606-G95 Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS ES 0000027598.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 12.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, ADJUNTANDO AL PRESENTE CONTRATO EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPROBABA LA REALIZACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE OPINIÓN, ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN NUEVO LEON NUMERO 510 SUR, COLONIA INDEPENDENCIA, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64720.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION NUEVO LEON  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE  
LA LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL  
NUM. 00641234-004-09

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$ 3,094,134.89 ( TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N. ) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 7,710,768.12 ( SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N. ) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EL NÚMERO DE ALTA, EL NÚMERO DE FIANZA, EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS BIENES, SELLADA POR EL ÁREA DE ALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, SITO EN AVENIDA PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO SIN ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.
- EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANCOMER, S. A. BANORTE, S.A., Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.. PARA TAL EFECTO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, SITO EN AVENIDA PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO SIN ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON, A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA CON DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX; CON LOS DATOS DE LA CUENTA DE CHEQUES DE LA EMPRESA:

- NOMBRE DE LA CUENTA DE CHEQUES
- NÚMERO DE LA CUENTA DE CHEQUES
- NOMBRE DEL BANCO
- SUCURSAL-PLAZA
- INCLUIR TAMBIÉN EL NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR LA DELEGACIÓN
- FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO DE LA EMPRESA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA.

ANEXOS:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CEDULA FISCAL)
- COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA
- COPIA SIMPLE DEL PODER OTORGADO AL APODERADO LEGAL
- COPIA DE LA CREDENCIAL DEL ELECTOR DEL APODERADO LEGAL POR AMBOS LADOS
- COPIA DE LA CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA O EN CASO DE SER RECIENTE APERTURA,
- COPIA DEL CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA DE CHEQUES

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN TENDRÁN UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 19 DÍAS, POSTERIORES A SU EMISIÓN, DICHA VIGENCIA CONSIDERA 15 DÍAS PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y UN MÁXIMO DE 4 DÍAS DE ATRASO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SALIMSS.GOB.MX](http://SALIMSS.GOB.MX)). ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN AVENIDA PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO SIN ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION NUEVO LEON  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE  
LA LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL  
NUM. 00641234-004-09**

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CUANDO DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O SE TENGA ALGÚN REPORTE POR EL QUE SE DE A CONOCER QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES. "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 18 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS), EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21 SITO EN AVENIDA PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEON.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION NUEVO LEON  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE  
LA LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL  
NUM. 00641234-004-09**

- b)** CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA (CLAVE), ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN.
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS PRESENTES BASES.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a)** SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b)** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c)** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION NUEVO LEON  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE  
LA LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL  
NUM. 00641234-004-09**

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS"  
ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

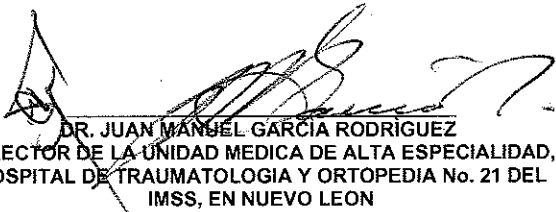
**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

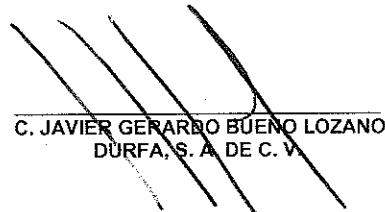
**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 18 DEL MES DE FEBRERO DE 2009, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"  
REPRESENTANTE LEGAL**

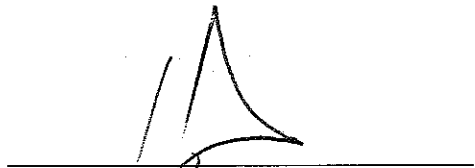
**"EL PROVEEDOR"  
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL**

  
DR. JUAN MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21 DEL  
IMSS, EN NUEVO LEON

  
C. JAVIER GERARDO BUENO LOZANO  
DURFA, S. A. DE C. V.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL INSTITUTO"**

  
LIC. ISAIAS FRIAS LUNA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE  
ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEdia No. 21 DEL IMSS, EN NUEVO LEON

  
DRA. MARÍA AURORA TREVINO GARCIA  
DIRECTOR MEDICO EN FUNCIONES DE LA UNIDAD MEDICA  
DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEdia No. 21 DEL IMSS, EN NUEVO LEON

**"POR EL AREA SOLICITANTE EN TERMINOS DEL ARTICULO 16. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO"**

PROVEEDOR : DUREA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : DUR -960606-G95  
 No. PROVEEDOR: 00027598

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D90031  
 No. REQUISICION: 2014379 090008  
 ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 100 0296 01 01	BOLSA MIXTA DE FIBRA DE POLIETILENO DE A LTA DENSIDAD Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE DE 25 X 48 CM, CON INDICADOR QUIMICO, CON NUMERO DE CATALOGO: 12548. PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531. 385.1031 ESTERILIZADOR DE BAJA	24	60	\$5,783.34	\$347,000.40	0%	\$0.00	\$5,783.34	\$138,800.16	\$347,000.40
Marca: SIN-MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DUR -960606-G95										

COBERTURA :  
 201401150901

60	BOLSA MIXTA DE FIBRA DE POLIETILENO DE A LTA DENSIDAD Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE DE 10 X 26 CM, CON INDICADOR QUIMICO, CON NUMERO DE CATALOGO: 12526, PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531. 385.1031. ESTERILIZADOR DE BAJA	19	48	\$1,683.34	\$80,800.32	0%	\$0.00	\$1,683.34	\$31,983.46	\$80,800.32
Marca: SIN-MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DUR -960606-G95										

COBERTURA :  
 201401150901

48	BOLSA MIXTA DE FIBRA DE POLIETILENO DE A LTA DENSIDAD Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE DE 10 X 70 CM, CON INDICADOR QUIMICO CON NUMERO DE CATALOGO: 12410. PARA SU USO EN EL EQUIPO, CON CLAVE: 531.3 85.1031 ESTERILIZADOR DE BAJA	48	120	\$5,500.00	\$660,000.00	0%	\$0.00	\$5,500.00	\$264,000.00	\$660,000.00
Marca: SIN-MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DUR -960606-G95										

COBERTURA :  
 201401150901

120	BOLSA MIXTA DE FIBRA DE POLIETILENO DE A LTA DENSIDAD Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE DE 20 CM X 70 CM, CON INDICADOR	48	120	\$5,500.00	\$660,000.00	0%	\$0.00	\$5,500.00	\$264,000.00	\$660,000.00
Marca: SIN-MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DUR -960606-G95										



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D900031  
 No. REQUISICION: 2014379 090008  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : DURFA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : DUR -960606-G95  
 No. PROVEEDOR: 00027598

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	-------------------	--------	--------------------	---------	------------------	-------------------	----------------	------------------------	------------------------

379 182 0230 01 01	% CON CODIGO DE BARRAS A UN COSTADO, CON 10 CELDAS DE ESTERILIZACION MEDIANTE PEROXIDO DE HIDROGENO Y GAS CON NUMERO D E CATALOGO: 10113/10114 PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.385.1031 EL EQUIPO CON CLAVE: 531.385.1031	144	360	\$7,938.89	\$2,858,000.40	0%	\$0.00	\$7,938.89	\$1,143,200.16	\$2,858,000.40
--------------------	---	-----	-----	------------	----------------	----	--------	------------	----------------	----------------

Marca: SIN-MARCA  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: DUR -960606-G95

COBERTURA :  
 201401150901 360

CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACION MEDIAN TE PEROXIDO DE HIDROGENO Y GAS PLASMA A BAJA TEMPERATURA. MEDIDAS 18 MM X 50 M . CON NUMERO DE CATALOGO: 14200 PARA S U USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.385. 1031. ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A 1031 ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A 1031 ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A

Marca: SIN-MARCA  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: DUR -960606-G95

COBERTURA :  
 201401150901 36

INDICADOR BIOLÓGICO (ESPORAS STEAROTHERM OPHILUS EN BASE DE FIBRA DE VIDRIO) CON NUMERO DE CATALOGO: 14324. PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.385.1031 ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRA VES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO. Marca: SIN-MARCA  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: DUR -960606-G95

COBERTURA :  
 201401150901 12

HOJA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD C ON NUMERO DE CATALOGO: 15400. PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.385.1031 . ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 H Traumatología-Ortopedia 21 Depto. Abastecimientos UMAE  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D90031  
 No. REQUISICION: 2014379 090008  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : DURFA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : DUR -960606-G95  
 No. PROVEEDOR: 00027598

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 705 0022 01 01	O. MARCA: STERRAD. MODELO: STEDRRAD O. MARCA: STERRAD. MODELO: STEDRRAD Marca: SIN-MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DUR -960606-G95	34	84	\$3,500.00	\$294,000.00	0%	\$0.00	\$3,500.00	\$119,000.00	\$294,000.00

COBERTURA :  
 201401150901

84  
 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE GLUCOS  
 A, HEMATOCRITO, SODIO, POTASIO, PH, PC  
 O2, PO2, CALCIO IONIZADO, SATURACION DE  
 O2, CO2 TOTAL, BICARBONATO, EXCESO DE  
 BASE, HEMOGLOBINA. PRESENTACION: CAJA CO  
 N 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO:  
 N 25 CARTUCHOS. NUMERO DE CATALOGO:  
 Marca: SIN-MARCA  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: DUR -960606-G95

COBERTURA :  
 201401150901

108  
 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE HEMATO  
 CRITO, SODIO, POTASIO, PH, PCO2, PO2,  
 CALCIO IONIZADO, SATURACION DE O2, CO2 T  
 OTAL, BICARBONATO, EXCESO DE BASE, HEM  
 OGLOBINA. PRESENTACION: CAJA CON 25 CART  
 UCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 220300.  
 UCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 220300.  
 Marca: SIN-MARCA  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: DUR -960606-G95

COBERTURA :  
 201401150901

24  
 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE LACTAT  
 O, PH, PCO2, PO2, SATURACION DE O2, CO2  
 TOTAL, BICARBONATO, EXCESO DE BASE. PR  
 ESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMER  
 O DE CATALOGO: 220550. PARA SU USO EN  
 EL EQUIPO. CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR  
 EL EQUIPO. CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR

379 765 4682 00 01	UCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 220300. UCHOS. NUMERO DE CATALOGO: 220300. Marca: SIN-MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DUR -960606-G95	10	24	\$5,751.90	\$138,045.60	0%	\$0.00	\$5,751.90	\$57,519.00	\$138,045.60
--------------------	--	----	----	------------	--------------	----	--------	------------	-------------	--------------

COBERTURA :  
 201401150901

24  
 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE LACTAT  
 O, PH, PCO2, PO2, SATURACION DE O2, CO2  
 TOTAL, BICARBONATO, EXCESO DE BASE. PR  
 ESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMER  
 O DE CATALOGO: 220550. PARA SU USO EN  
 EL EQUIPO. CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR  
 EL EQUIPO. CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 H Traumatología-Ortopedia 21 Depto. Abastecimientos UMAE  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: D90031  
 No. REQUISICION: 2014379 090008  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : DURFA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : DUR -960606-G95  
 No. PROVEEDOR: 00027598

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
201401150901	CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA KAOLIN. PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO D E CATALOGO: 420350. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR CL INICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: INICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: SIN-MARCA	24	\$5,638.08	\$135,313.92	0%	\$0.00	\$5,638.08	\$56,380.80	\$135,313.92

MARCA: SIN-MARCA  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: DUR -960606-G95

COBERTURA :  
 201401150901 24  
 CARTUCHO PARA LA DETERMINACION DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA KAOLIN. PRESENTACION: CAJA CON 25 CARTUCHOS. NUMERO D E CATALOGO: 420350. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 048 0040 ANALIZADOR CL INICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: INICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: SIN-MARCA  
 379 765 4716 00 01 INICO PORTATIL DE SANGRE. MARCA: SIN-MARCA  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: DUR -960606-G95

COBERTURA :  
 201401150901 24

---

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,094,134.89  
 FIANZA REQUERIDA: \$7,710,768.12  
 \$771,076.81

IMPORTE CON LETRA:  
 MÍNIMO : TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.  
 MÁXIMO : SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.

